

Resolución No. **2289** - **23 MAR 2023**

“Por medio de cual se resuelve un presunto caso de abandono de cargo por parte de la señora **LUZ EVELIN MANTILLA DAZA**”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, la Ley 909 de 2004, en concordancia con el numeral 5° del artículo 8 del Decreto 0228 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0228 de febrero 26 de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo de la planta de cargos del Sistema General de Participaciones – Sector Educación.

Que la señora **LUZ EVELIN MANTILLA DAZA** identificada con cedula de ciudadanía 45459921 fue vinculada a la planta de personal de la Alcaldía de Cartagena nombrado en propiedad en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Institución Educativa Santa María del Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante Auto de iniciación de procedimiento administrativo por presunto abandono de cargo del 19 de abril de 2021, se ordenó la indagación preliminar con el objetivo de determinar si se configuraba la causal de abandono de cargo de la señora **LUZ EVELIN MANTILLA DAZA**.

Que dentro del mentado auto, se dispuso oficiar al rector de la Institución Educativa Santa María, para que allegara al proceso certificación referente a las presuntas ausencias injustificadas de la señora **LUZ EVELIN MANTILLA DAZA**.

Que mediante oficio del 4 de octubre de 2019, el señor Marcelo José Martínez Villarreal, en calidad de rector de la Institución Educativa Santa María, informa que la señora **LUZ EVELIN MANTILLA DAZA** se ausento injustificadamente de su cargo durante los días 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre y 1, 2, 3 y 4 de octubre de 2019.

Que en el auto de iniciación, se requirió a la señora **LUZ EVELIN MANTILLA DAZA**, con el objetivo de que rindiera un informe pormenorizado (versión libre) de las reiteradas ausencias, obteniendo respuesta el 28 de octubre de 2019.

Que en la versión libre rendida por escrito, la señora **LUZ EVELIN MANTILLA DAZA**, manifiesta que *“los días 26, 27, 28, 29, 30 del mes de septiembre del presente año y los días 2 y 3 del mes de octubre del presente año; se presentaron días de lluvias y huracán día y noche y se me fue imposible de ir a la Institución Educativa SANTA MARIA SEDE PRINCIPAL ya que era difícil el acceso porque no podía salir del lugar donde vivo porque el Barrio Boston*



23 MAR 2023

Resolución No. 2289

“Por medio de cual se resuelve un presunto caso de abandono de cargo por parte de la señora LUZ EVELIN MANTILLA DAZA”

caño Amador y Cortez se encontraba desbordado y calles llenas de aguas residuales y solo se podía pasar por el bordillo del puente, y yo soy una persona que tiene dificultad en las piernas; para meterme en esas aguas porque me podía caer y desmejorar mi problema de mala circulación y Diabetes”. (Anexa historia clínica).

Que la historia clínica anexada como prueba, por si mismas no constituyen justificación alguna para que la señora **LUZ EVELIN MANTILLA DAZA** hubiera abandonado su puesto de trabajo durante los días 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre y 1, 2, 3 y 4 de octubre de 2019, por lo tanto, esta dependencia No avizora que exista alguna razón o motivo suficiente para que la servidora se haya eximido de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias del cargo.

Que de acuerdo en el artículo 41 de la ley 909 de 2004, en su literal i) contempla como causal autónoma del retiro de servicios de quienes desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción y carrera administrativa, por la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, indica que abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

“1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.

2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.

3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.

4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazar”.

Que con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes”.

Que teniendo en cuenta que dentro de la conducta denunciada se constituye la causal 2ª de la norma ut-supra, se procederá a declarar la vacancia del empleo por abandono del cargo por parte de la señora **LUZ EVELIN MANTILLA DAZA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme lo ha reconocido la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04, el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo, sin que se requiera de la aplicación de un

Resolución No. 2289

“Por medio de cual se resuelve un presunto caso de abandono de cargo por parte de la señora LUZ EVELIN MANTILLA DAZA”

procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el primero constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del servidor que de manera injustificada ha dejado su cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio. Basta que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarase la vacancia del cargo por abandono que ocupaba la señora **LUZ EVELIN MANTILLA DAZA**, identificada con C.C. No. 45.459.921, como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13, en la Institución Educativa Santa María del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación que deberá ser interpuesto ante el nominador, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo junto con los documentos contentivos de la actuación que le dio origen, a la autoridad disciplinaria competente, para que se tomen las acciones procedentes a que haya lugar, así mismo a la hoja de vida de la señora **LUZ EVELIN MANTILLA DAZA**, que reposa en los archivos de la SED.

CUARTO: Comuníquese el presente Decreto al rector de la Institución Educativa José de la Vega, como autoridad máxima del establecimiento en el que se produjeron los hechos relatados en la parte motiva de este proveído

Dado en Cartagena de Indias a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 MAR 2023

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital

VoBo: Carlos Carrasquilla Rodríguez
Subdirector de Talento Humano SED

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor 105 Grado 47 Grupo Asesoría Legal Educativa SED.

Proyectó: Edwin Portillo Lemus
Abogado Externo Oficina Asesora Legal

Notificación al respaldo.



23 MAR 2023

Resolución No. 2289

“Por medio de cual se resuelve un presunto caso de abandono de cargo por parte de la señora LUZ EVELIN MANTILLA DAZA”

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL		
En Cartagena a los _____	del mes _____	del año _____
Se notificó personalmente del contenido de este acto		
Señor (a) _____		
No. C C _____	de _____	
NOTIFICADO _____	NOTIFICADOR _____	